



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 2020-095
Demandante : JEAN PAUL BARBOSA JAUREGUI
**Demandado : DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA
NACIONAL - DITAH**
Asunto : ADMITE

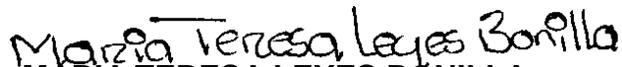
Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por el señor **JEAN PAUL BARBOSA JAUREGUI**, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL - DITAH**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **NOTIFÍQUESE** por Secretaría, al **Director** de la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL - DITAH**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:
 - a. El trámite dado a la petición **RADICADO DE 03 DE FEBRERO DE 2020** mediante la cual el accionante solicita su retiro voluntario por solicitud propia, al haber cumplido más de 20 años de servicios, así como el reconocimiento y pago de su asignación de retiro y sus tres meses de alta.
 - b. En el evento de haberse proferido una respuesta a esta petición, remitirla a este juzgado.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las Entidades accionadas el término improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **ADVIÉRTASELE** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE a la parte accionante y/o su apoderado la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

MCHL